



Consejo de Derechos Humanos**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal****11º período de sesiones**

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

**Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del
anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos****Singapur****Corrección****1. Párrafo 22***Añádase* al final del párrafo:

Conscience and Peace Tax International (CPTI) observó que el servicio militar obligatorio podía cumplirse a partir de los 16 años y medio, contrariamente a lo establecido en el artículo 2 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por Singapur³⁴.

³⁴ CPTI, párr. 7.

2. Página 7*Después del párrafo 29, añádase un nuevo párrafo que diga:*

29 bis. CPTI señaló que todos los ciudadanos varones y los residentes permanentes con una edad comprendida entre 13 y 40 años, o 50 años en determinados casos, necesitaban un permiso de salida expedido por el Consejo de las Fuerzas Armadas para marcharse de Singapur o permanecer fuera del país⁵⁰.

⁵⁰ CPTI, párr. 20.

3. Página 9*Después del párrafo 44, añádase un nuevo párrafo que diga:*

44 bis. CPTI señaló que la objeción de conciencia al servicio militar no está reconocida ni en la ley ni en la práctica. Pese a que los objetores de conciencia que se negaban a realizar

el servicio militar eran civiles, se les había tratado como si se hubieran alistado en las fuerzas armadas y se les procesaba ante tribunales militares, de conformidad con la ley militar. Sistemáticamente, se les condenaba a penas de prisión en centros penitenciarios del ejército y, una vez en libertad, seguían sujetos a llamamientos reiterados para cumplir el servicio militar. Con frecuencia, la negativa continuada a cumplirlo daba lugar a períodos repetidos de prisión⁷⁵. Todos los casos registrados de objetores de conciencia declarados en Singapur eran testigos de Jehová, y varias personas habían sido detenidas⁷⁶. De resultas de las reticencias de sus miembros a cumplir el servicio militar, se había privado de manera generalizada a la congregación de los testigos de Jehová en Singapur de su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Desde la anulación de su inscripción en el registro en 1972, les había resultado imposible celebrar ceremonias de culto públicas o actividades misioneras, y también se había prohibido su literatura⁷⁷.

⁷⁵ CPTI, párrs. 3 a 5

⁷⁶ CPTI, párr. 16.

⁷⁷ CPTI, párr. 6.

4. Nota 1

En la lista que figura en la nota 1, *introdúzcase*, debajo de la referencia a ARDA:

CPTI Conscience and Peace Tax International*
